



RESOLUCIÓN DE 19 DE OCTUBRE DE 2017, POR LA QUE SE HACE PÚBLICA LA RELACIÓN DE ASPIRANTES QUE HAN SUPERADO EL PROCESO SELECTIVO PARA LA CONTRATACION DE UNA PLAZA DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL DE LA CATEGORÍA DE TITULADO SUPERIOR DE GESTIÓN Y SERVICIOS COMUNES EN EL CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES

Vista la propuesta formulada por el Tribunal calificador del proceso selectivo para la contratación de una plaza de personal laboral temporal de la categoría de Titulado Superior de Gestión y Servicios Comunes, en el Consejo Superior de Deportes, mediante contrato por obra o servicio determinado, convocado por Resolución de 27 de julio de 2017, y de conformidad con la base 7.1 de dicha convocatoria, se acuerda:

Primero: Hacer pública la relación de candidatos que han superado el proceso selectivo, por orden de puntuación, según la relación que figura como Anexo I a la presente Resolución.

Segundo: El primer aspirante que figura en la relación, deberá presentar en el Consejo Superior de Deportes, Avda. Martín Fierro, 5, 28040 Madrid, o en la forma establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro del plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución, los siguientes documentos:

- a) Fotocopia compulsada del título de Licenciado/a, o Grado en Ciencias de la Información, Periodismo o Comunicación Audiovisual, o equivalente.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá presentarse fotocopia compulsada de la correspondiente credencial de homologación o, en su caso el correspondiente certificado de equivalencia. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones del Derecho Comunitario.

- b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que figura en Anexo II.

Tercero: De acuerdo con lo establecido en la Base 7.6 de la convocatoria, en el caso de que los candidatos propuestos, no presenten la documentación correspondiente en el plazo establecido, no cumplan los requisitos exigidos, renuncien, o la certificación emitida por la unidad de personal respecto al correcto desempeño del puesto de trabajo durante el período de prueba sea desfavorable, el puesto se adjudicará al siguiente candidato de la relación, a la que se refiere el apartado Primero.



CSD

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el correspondiente Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo, conforme a lo establecido en los artículos 10.1.i) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, potestativamente y con carácter previo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, 19 de octubre de 2017.

EL SUBSECRETARIO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE

P.D. Orden ECD/602/2017, de 20 de junio

EL DIRECTOR GENERAL DE DEPORTES

Jaime González Castaño.



ANEXO I

RELACIÓN DE ASPIRANTES QUE HAN SUPERADO EL PROCESO SELECTIVO PARA LA CONTRATACION DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL DE LA CATEGORIA DE TITULADO SUPERIOR DE GESTIÓN Y SERVICIOS COMUNES, POR ORDEN DE PUNTUACIÓN.

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	TOTAL
MIGUEZ FERNÁNDEZ, MARTA	51419580 K	50,75
SESTO BLANCO, ANA BELÉN	44826803 X	49,80
SANABRIA FERNÁNDEZ, RAQUEL	47490223 F	45,62
LÓPEZ GARCÍA, CRISTINA	53664957 T	40,75



CSD

ANEXO II

Don/Doña.....con domicilio eny documento de identidad o pasaporte número, declara bajo juramento o promesa, a efectos de ser contratado como que no ha sido separado/a del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.

En, dede 2017